

Constancia Secretarial: Manizales, dieciséis (16) de abril de 2024. A despacho de la Señora Juez, informando que, la apoderada demandante allegó constancias de devolución expedidas por la empresa de correos Servientrega, no fue posible su notificación a la dirección suministrada por Colpensiones.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vasquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero – Coabec contra María Lucena Alarcón Pardo y Francisco Italo Ciuffetelly Álvarez, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00064-00.

En memorial que antecede la parte actora allegó las constancias de devolución de la empresa de correos Servientrega, no había sido posible su notificación a la dirección suministrada por Colpensiones.

Así mismo, revisado el expediente se observa que existen direcciones electrónicas reportadas por el Fopep en respuesta anterior, donde pueden ser notificados los demandados. Se requiere a la parte demandante para que gestione las diligencias de notificación de María Lucena Alarcón Pardo y Francisco Italo Ciuffetelly Álvarez en las direcciones electrónicas suministrada por Fopep.

Por otro lado, se le indica a la parte actora que en caso de no surtir la notificación a los correos electrónicos del Fopep, puede realizar las consultas en las bases de datos del ADRES que son de acceso público, a fin de establecer a que Eps se encuentran afiliados los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad122e83bee79c91a209edf78049f76916ad948c5032dff2972bc461e6f67a99**

Documento generado en 16/04/2024 01:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>